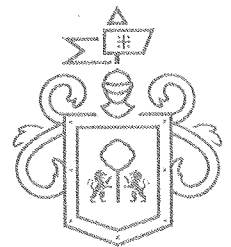
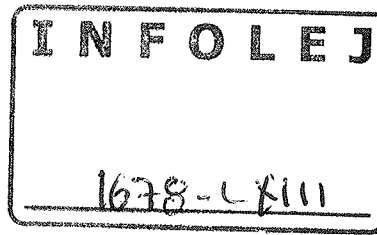




Secretaría  
General  
Guadalajara

16



Gobierno de  
Guadalajara

D 26/12/22

OFICIO N° 5373/2022

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 26/12/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco número 28843/LXIII/22, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Anexo, para su conocimiento, **copia certificada** del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 22 de noviembre de 2022  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Gobierno de  
Guadalajara  
Secretaría General

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI**

29159

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

29 NOV 2022

RECORRIDO

HORA 14:10

Mano de [Signature]

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Cop. Minutario

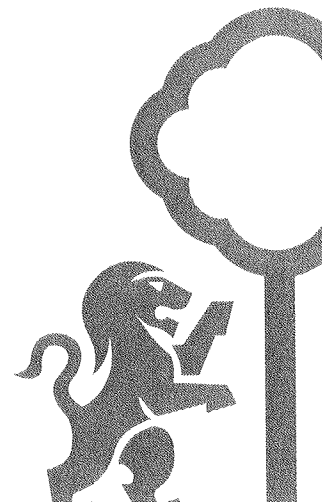
Cop. Archivo

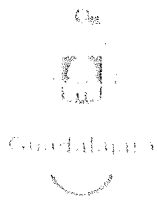
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento

29 NOV 2022

HORA CINEVO 16:20

05673





**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.**



Gobierno de  
Guadalajara

Sin  
12:19h anexos y  
escaneado.

**RECIBIDO**

Secretaría General

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomeli Bolaños, Regidora Sofia Berenice García Mosqueda**, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 3, 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite, a fin de otorgar voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28843/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Con fecha 19 de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, el oficio CPL-338-LXIII-22, suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, con el número 28843/LXIII/22, misma que resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dió origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 15 de octubre del año en curso, fecha en la que fue aprobada dicha reforma. Documentos que se adjuntan a la presente iniciativa, para que formen parte del expediente que se genere para esta.



II. En dicho oficio, se solicita a este Ayuntamiento expresar su voto y enviarlo al Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico, junto con copias certificadas tanto del acuerdo, como de la parte conducente del acta de la sesión en la que se emita el mismo. Para que en su oportunidad se realice el cómputo en el que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria respectiva.

III. En el artículo 117 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco se establece textualmente:

*"Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado, si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.*

*..."*

IV. Actualmente el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no reconoce como un derecho humano, el contar con una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de la vida personal, familiar y comunitaria, así como el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



V. Por lo que derivado del análisis a la documentación remitida, se observa que la reforma propuesta al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, versa respecto los derechos humanos y sus garantías, en el caso particular, en materia de una vivienda digna y adecuada, así como una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para tal efecto se propone en los siguientes términos:

Artículo 4. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

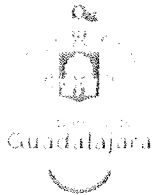
(...)

(...)

(...)



**Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la**



la vida personas, familiar y comunitaria; así como a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**VII.** Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece el plazo de un mes después de recibido el proyecto de decreto para que los ayuntamientos remitan al Congreso del Estado el resultado de su votación, de lo contrario este se entenderá en sentido positivo, es que se solicita la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por causa de urgencia, a efecto de estar en condiciones de emitir en el tiempo que establece la Constitución Estatal el sentido del voto por parte de este Ayuntamiento.

**VIII.** En términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras contemplan los postulados establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales y establece que el Estado deberá garantizar estos derechos fundamentales, en la forma y términos que señale la Ley; las segundas son las de mayor relevancia, esto, en virtud de que el acceso a la una vivienda adecuada, digna y decorosa, son ejes importantes para el desarrollo individual y colectivo de las personas, así mismo el tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, permite construir vías para abatir la pobreza y reducir la brecha de la desigualdad en nuestro Estado. No conlleva repercusiones laborales, ya que la aprobación y publicación del voto a favor no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de dicho voto no genera erogación alguna para el Municipio.

**IX.** Con fundamento en los artículos 3, 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 88, 92, 95 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a consideración de este Ayuntamiento Constitucional el



siguiente punto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28843/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Gobierno de  
**TRANSITORIOS**  
Secretaría General

**Primero.** Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de sesiones del Ayuntamiento**

**Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

**Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.**

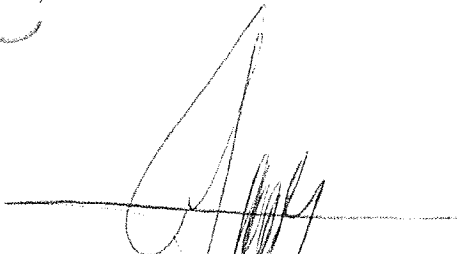
  
**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ  
SALCIDO.**


**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**

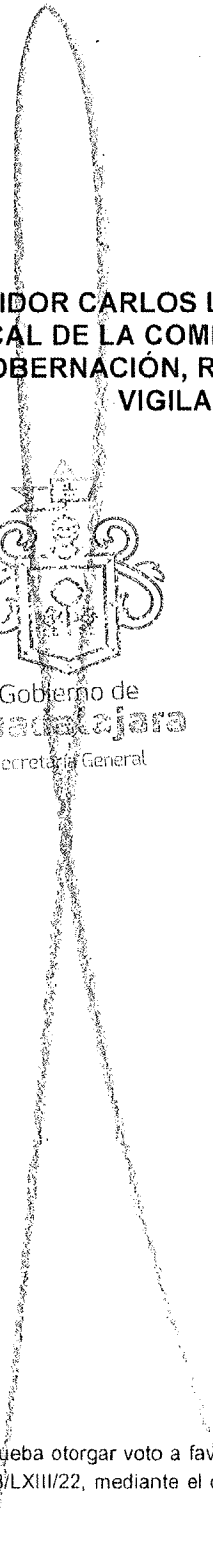
  
**SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO  
RAMÍREZ.**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y  
VIGILANCIA.**



  
**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA.**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**

  
**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA.**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**

  
**REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**



(La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se aprueba otorgar voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28843/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco).

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ , Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 08 ocho fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.- - - - -

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.- - - - -



LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA